

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESPECIALIZACIÓN CORPORATIVA JURÍDICA Y FISCAL" A.C, REPRESENTADA POR LA C.P. MADAI DE LOS ANGELES CAMPOS NARVAEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITEC", EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. LUIS ANGEL MEZ SALAZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUCAM", QUIENES AL SER MENCIONADAS DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

ANTECEDENTES.

- I. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESPECIALIZACIÓN CORPORATIVA JURÍDICA Y FISCAL. A.C, ha impuesto a sus alumnos, como requisito para acreditar el grado académico de licenciatura, la realización de servicio social y prácticas profesionales, para complementar su formación profesional. Para ello requiere la participación de empresas e Instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que "ITEC" imparte.

"EL INJUCAM" instrumenta y estructura planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades y para ello manifiesta su interés en involucrar a los alumnos de "ITEC" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación, tales planes, proyectos y programas en todas estas fases, o bien en algunas de ellas con el doble propósito de:
1.- Que el alumno adquiera conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y la asesoría en las unidades administrativas y órganos de apoyo que conforman "EL INJUCAM". 2.- Que "EL INJUCAM" satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de la participación del alumno.

DECLARACIONES.

- I.- Declara "ITEC", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una Asociación Civil constituida al amparo de las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública número 156, otorgada ante la fe del licenciado Carlos



Felipe Ortega Pérez, Notario número 24 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de fecha 25 de noviembre de 2013 y que cuenta con la capacidad necesaria para celebrar este contrato.

- b) Que su representada le ha otorgado los poderes necesarios y suficientes para celebrar el presente contrato en nombre de la misma mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2016, y que quedó protocolizada mediante escritura pública número 921/2016, y que dichos poderes no les han sido revocados ni disminuidos en forma alguna.
- c) Que para todo lo relacionado con el presente contrato, declara como domicilio el ubicado en Calle diez A, entre calles doce y cuarenta y nueve B, del Barrio de Guadalupe en la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp, C.P 24010, y tributa con el R.F.C. ITE131125BRA.

Declara "EL INJUCAM" por conducto de su Director General y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo dispone el título cuarto "Del Instituto de la Juventud de Campeche", capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.
- b) Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicada el 9 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.
- c) Que el C. Luis Ángel Mex Salazar, con fecha 22 de septiembre del 2021, fue designada como Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 53 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.
- d) Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo fomentar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción



y protección de los derechos que la Ley de la Juventud de Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos.

- e) Que conforme al título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", Capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", Artículo 44 Fracción VI de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, "EL INJUCAM" tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la Juventud.
- f) Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10, #239, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y tributa con R.F.C. IJE0012198P1

Hechas las anteriores consideraciones, las partes coinciden en sujetarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la realización de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "ITEC" en alguno de los proyectos de "EL INJUCAM", que hayan sido previamente analizados y aprobados por "ITEC".

Para la realización del objeto del presente convenio, ambas Partes se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento.

Segunda.- La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación Alumno-"EL INJUCAM" no se puede considerar ni se considerará, en ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

Tercera.- La responsabilidad de "EL INJUCAM" en cuanto a su relación con "ITEC", a través de los alumnos, comprende los siguientes compromisos:

- a) Asignar un director de cada uno de los proyectos, con conocimiento pleno de la materia del proyecto, de tal manera que asesore a los alumnos, técnica y



metodológicamente, y lleve a cabo un seguimiento constante y permanente de las actividades desarrolladas por ellos.

- b) Coordinar todas las actividades del alumno, desde la promoción del proyecto, hasta la evaluación del mismo, a través del Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales asignado por "ITEC".
- c) Otorgar a los alumnos, al finalizar el Servicio Social o las Prácticas Profesionales, una constancia por escrito de su participación en el proyecto de "EL INJUCAM", para fines de reconocimiento.

Cuarta.- "ITEC" asume dentro del marco del presente convenio, las siguientes obligaciones para con "EL INJUCAM":

- a) Evaluar y en su caso, aceptar tanto el proyecto como la participación de los alumnos en el mismo.
- b) Apoyar a los alumnos, técnica y metodológicamente en su participación en los proyectos a través de asesorías con personal docente del propia "ITEC".
- c) Asignar a una persona dentro del organigrama de la Escuela, según corresponda, que realice la función de contacto y mediación entre "EL INJUCAM" y los alumnos y de éstos con "ITEC". Esta función recaerá en el Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Escuela. Oportunamente se hará del conocimiento de "EL INJUCAM" el nombre de la persona que realizará esta función y su sustitución, si fuera el caso.
- d) Coordinar la participación de los alumnos en el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.






Quinta.- El presente convenio estará vigente por un período de 3 años contados a partir de su fecha de firma.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

Sexta.- Si por razones de conveniencia, "EL INJUCAM" requiere de la participación de los alumnos por un periodo mayor al amparado por el presente convenio, la incorporación del alumno al proyecto será bajo la responsabilidad y decisión de los alumnos y "EL INJUCAM" y, por lo tanto, no se considerará una relación académica amparada bajo el presente convenio.

Séptima.- "EL INJUCAM" podrá solicitar la baja de algún alumno del proyecto por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del proyecto por parte de "EL INJUCAM".

Octava.- La actividad desarrollada por los alumnos en virtud del presente convenio, no implicará la prestación de un servicio profesional, la responsabilidad de los alumnos respecto del proyecto está delimitada por la supervisión de su desempeño por parte de "EL INJUCAM".

Novena.- El horario para realizar las actividades relacionadas con el proyecto, se acordará entre "EL INJUCAM" y el alumno, debiendo tener en cuenta que el alumno tiene otras actividades y responsabilidades para con "ITEC", con un horario definido y que, deberá terminar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en el periodo establecido en el reglamento interno de la Escuela.

Décima.- La revelación a los alumnos de la información confidencial, propiedad de "EL INJUCAM", por cualquier medio conocido o por conocerse, así como su tratamiento; es potestativa para ésta. "ITEC" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información confidencial o datos personales por parte de los alumnos, por estar fuera de su esfera de responsabilidad el manejo que pudieran dar a la información.



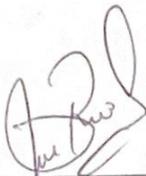
Undécima.- Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su interpretación o integración, mediante la amigable composición entre ellas.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en dos tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 3 de febrero del 2022.

POR ITEC



C.P. Madai de los Angeles Campos
Narváez
Representante legal



Lic. Juan Manuel Rico Casanova
Testigo

POR EL INJUCAM



C. Luis Ángel Mex Salazar
Director General



Mtra. Norma Margarita Morayta
Cardiel
Testigo